

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018 – 0004 00

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente en relación con la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para esta fecha, formulada por el apoderado de la parte demandante, debiendo precisar en primer lugar, que, si bien, dentro del presente asunto ya se había atendido de manera favorable un pedimento en tal sentido, sin que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., sea procedente aceptar una nueva solicitud de la misma naturaleza, lo cierto del caso es que no puede desconocer esta sede judicial que la justificación presentada tanto por el citado extremo procesal, como por dos de sus testigos, corresponde a una situación de salud pública, por tanto, el Despacho RESUELVE:

1. ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para esta calenda, proveniente de la parte actora.
2. Conforme con lo anterior, se fija la hora de las **9 am del día 17 del mes de agosto del año 2021**, para llevar a cabo el prenotado acto procesal.
3. Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara ***de manera virtual*** a través de la ***Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo***

¹ Estado electrónico número 68 del 20 de mayo de 2021

electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación. Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Código de verificación: **493d36b0f180c90f63eda25f17f116c0bcb37994d40d4eacee5975f30496d508**

Documento generado en 19/05/2021 08:47:46 AM